

B-2850+A



EMBAJADA DE SUIZA

Nota Nº 24 CT / 2001
PERU 82-MASAL-CONV / KR - MB

Lima, 05 de diciembre del 2001

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, al Convenio Subsidiario suscrito mediante Nota RE (DIC) No. 6-27/29 del 21 de setiembre de 1998 y al Addendum suscrito mediante Nota RE (OCI) No. 6-27/24 del 11 de agosto del 2000, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario relativo a la segunda fase del **Proyecto Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas (MASAL)**, en adelante proyecto, en los siguientes términos:

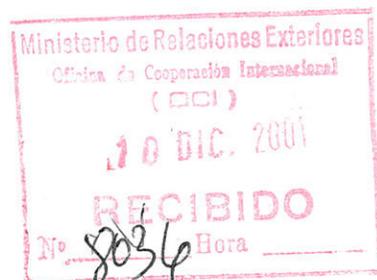
Luego de una evaluación externa al proyecto, llevada a cabo en el mes de marzo del 2001, se constató que MASAL ha logrado establecer un programa significativo con una masa crítica, lo cual ha predispuesto un escenario favorable para poner en marcha una segunda fase de continuidad y ampliación, que implica la incorporación de nuevos actores que tienen que ver con el manejo de recursos naturales productivos, cadenas productivas y la gestión integral de micro cuencas.

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

Asimismo, el Gobierno de la Confederación suiza encargará a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (INTERCOOPERATION), la ejecución y administración del aporte suizo al proyecto. Para tal fin, otorga al proyecto, a través de INTERCOOPERATION, una contribución no reembolsable de hasta **USD 1'683'030 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, que en ningún momento sobrepasará el monto máximo de CHF 2'777'000 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 FRANCO SUIZOS). Adicionalmente, COSUDE cubrirá los honorarios de un Asesor Técnico Internacional, los gastos de evaluación externa, así como los gastos de gestión de INTERCOOPERATION.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Diego García Sayán
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores

Lima



El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Agricultura**. El Ministerio de Agricultura y COSUDE manifiestan su voluntad de manejar el proyecto MASAL en el sentido de un espacio innovador y flexible, promoviendo de esta manera dinámicas concertadas a nivel local que favorecen el desarrollo rural sostenible e iniciativas descentralizadoras en camino.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de INTERCOOPERATION, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Contrato de Ejecución del proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE e INTERCOOPERATION y según las previsiones estipuladas en el Plan Rector de la Segunda Fase y los Planes Operativos Anuales.

Asimismo, el proyecto se ejecutará en el Perú, según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

El objetivo del proyecto para esta fase será mejorar la gestión de los recursos productivos, mediante propuestas concertadas por parte de los gobiernos municipales, organizaciones vinculadas a cadenas productivas y a la gestión de micro - cuencas así como entidades de servicio, que han fortalecido sus capacidades.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas a nivel regional, están detallados en el documento denominado **Proyecto MASAL - "Plan Rector de la Segunda Fase", Cusco, noviembre del 2001** que es parte integrante del presente Convenio.

4. La estructura del proyecto MASAL estará conformada por las siguientes instancias:

a) Un **Consejo Directivo** conformado por:

- Un/a representante de COSUDE
- Un/a representante de INTERCOOPERATION
- Un/a representante de la Dirección Regional del Cuzco del Ministerio de Agricultura
- Un/a representante de la Dirección Regional de Apurímac del Ministerio de Agricultura
- Un/a representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS)
- Un/a representante del Instituto de Manejo de Agua y Medioambiente (IMA)
- Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) con sede en Cuzco y Apurímac y vinculadas al proyecto MASAL.

b) La **Dirección Ejecutiva** del proyecto estará conformada por un Director Nacional y un Asesor Técnico Internacional, ambos seleccionados con base en concursos públicos y ratificados por COSUDE/INTERCOOPERATION y el Ministerio de Agricultura.

c) Una **Instancia de Diálogo** para abordar situaciones y consideraciones extraordinarias, conformada por el Viceministro de Agricultura, un/a representante de COSUDE y/o un/a representante de INTERCOOPERATION. Esta instancia únicamente será convocada a pedido de alguna de las partes que la conforman.

- d) La Dirección Ejecutiva del proyecto fomentará en cada región, en el curso del año 2002, la formación de un Consejo Consultivo Regional cuya composición será ratificada por el Consejo Directivo hasta fines del año 2002.
5. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de impuestos de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del proyecto, COSUDE, basándose en una propuesta elaborada por la Dirección Ejecutiva del proyecto y después de consultar con el Ministerio de Agricultura, decidirá sobre la liquidación y transferencia de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

6. El **Consejo Directivo** será presidido anualmente por COSUDE o por el Ministerio de Agricultura en forma alterna; establecerá derechos de voz y voto de sus integrantes y asimismo, podrá decidir la incorporación de nuevos integrantes a dicho Consejo (instituciones y sus representantes).

En su primera sesión, el Consejo Directivo aprobará sus estatutos, las bases para un reglamento, y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.

Serán atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Participar en la elaboración y aprobación de las políticas y estrategias del proyecto;
- b) Evaluar y aprobar los Informes de avance del proyecto;
- c) Revisar y aprobar los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos y los Informes Financieros;
- d) Proponer la realización de evaluaciones y tomar las decisiones pertinentes, basados en las conclusiones y recomendaciones hechas.
- e) Proceder a la supervisión de las actividades del proyecto, cuándo y dónde lo estime conveniente.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al inicio de cada semestre calendario y extraordinariamente a solicitud de las partes y/o de la Dirección Ejecutiva del proyecto.

7. **COSUDE** a través de INTERCOOPERATION, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente :
 - a) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al proyecto.
 - b) Poner a disposición del proyecto, personal, equipos y la infraestructura indispensable, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva del proyecto según los Planes Operativos aprobados.
 - c) Seleccionar por concurso público al Asesor Técnico Internacional y financiar sus honorarios.
8. El **Ministerio de Agricultura** se compromete a lo siguiente:
 - a) Facilitar la ejecución del proyecto MASAL, en el marco de las estrategias y políticas del sector y teniendo como documento orientador y base de trabajo al “**Plan Rector de la Segunda Fase – Cusco, noviembre del 2001**”, del **Proyecto de Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas (MASAL)**.
 - b) Seleccionar al Director Nacional por concurso público y financiar sus honorarios.
9. La **Dirección Ejecutiva** del proyecto tendrá las **atribuciones** siguientes:
 - a) Gerenciar el proyecto en coordinación con las organizaciones gubernamentales y privadas peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio.
 - b) Suscribir convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones correspondientes.
 - c) Elaborar el Plan Operativo Anual del proyecto para su aprobación por el Consejo Directivo.
 - d) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades del proyecto.
10. Los **Consejos Consultivos Regionales** tendrán las **atribuciones** siguientes:
 - a) Elaborar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Comité Directivo.
 - b) Apoyar y orientar al Comité Directivo y a la Dirección Ejecutiva del proyecto para asegurar la pertinencia y fomentar la buena marcha de las actividades programadas.
11. Se llevará a cabo una evaluación de media fase en el segundo semestre del año 2003. Dicha evaluación enfatizará entre otros aspectos en el montaje institucional del proyecto y propondrá alternativas según la evolución del contexto. Asimismo, las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.

12. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes contratantes.
13. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
14. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y cubrirá retroactivamente el período comprendido **del 01 de octubre del 2001 al 31 de diciembre del 2005**.
15. Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

16. Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 16. esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

El Embajador de Suiza



Eric Martin

Eric Martin

Anexo:

Documento "Plan Rector de la Segunda Fase" – Cusco, noviembre del 2001, del Proyecto Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas (MASAL).

NOTA RE (OCI) N° 6-27/4

Lima, 25 FEB. 2002

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 24 CT / 2001, de fecha 05 de diciembre del 2001, en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, al Convenio Subsidiario suscrito mediante Nota RE (DIC) No. 6-27/29 del 21 de setiembre de 1998 y al Addendum suscrito mediante Nota RE (OCI) No. 6-27/24 del 11 de agosto del 2000, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario relativo a la segunda fase del **Proyecto Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas (MASAL)**, en adelante proyecto, en los siguientes términos:

Luego de una evaluación externa al proyecto, llevada a cabo en el mes de marzo del 2001, se constató que MASAL ha logrado establecer un programa significativo con una masa crítica, lo cual ha predispuesto un escenario favorable para poner en marcha una segunda fase de continuidad y ampliación, que implica la incorporación de nuevos actores que tienen que ver con el manejo de recursos naturales productivos, cadenas productivas y la gestión integral de micro cuencas.

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

**Excelentísimo Señor
Eric Martin
Embajador de la Confederación Suiza
Ciudad.-**

Asimismo, el Gobierno de la Confederación Suiza encargará a la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (INTERCOOPERATION), la ejecución y administración del aporte Suizo al proyecto. Para tal fin, otorga al proyecto, a través de INTERCOOPERATION, una contribución no reembolsable de hasta **USD 1'683,030 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, que en ningún momento sobrepasará el monto máximo de CHF 2'777,000 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS). Adicionalmente, COSUDE cubrirá los honorarios de un Asesor Técnico Internacional, los gastos de evaluación externa, así como los gastos de gestión de INTERCOOPERATION.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Agricultura**. El Ministerio de Agricultura y COSUDE manifiestan su voluntad de manejar el proyecto MASAL en el sentido de un espacio innovador y flexible, promoviendo de esta manera dinámicas concertadas a nivel local que favorecen el desarrollo rural sostenible e iniciativas descentralizadoras en camino.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva a través de INTERCOOPERATION, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Contrato de Ejecución del proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE e INTERCOOPERATION y según las provisiones estipuladas en el Plan Rector de la Segunda Fase y los Planes Operativos Anuales.

Asimismo, el proyecto se ejecutará en el Perú, según la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

El objetivo del proyecto para esta fase será mejorar la gestión de los recursos productivos, mediante propuestas concertadas por parte de los gobiernos municipales, organizaciones vinculadas a cadenas productivas y a la gestión de micro - cuencas, así como entidades de servicio, que han fortalecido sus capacidades.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas a nivel regional, están detallados en el documento denominado **Proyecto MASAL - "Plan Rector de la Segunda Fase", Cusco, noviembre del 2001** que es parte integrante del presente Convenio.

4. La estructura del proyecto MASAL estará conformada por las siguientes instancias:

a) Un **Consejo Directivo** conformado por:

- Un/a representante de COSUDE
- Un/a representante de INTERCOOPERATION
- Un/a representante de la Dirección Regional del Cusco del Ministerio de Agricultura
- Un/a representante de la Dirección Regional de Apurímac del Ministerio de Agricultura
- Un/a representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS)
- Un/a representante del Instituto de Manejo de Agua y Medioambiente (IMA)

- Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) con sede en Cusco y Apurímac y vinculadas al proyecto MASAL.
- b) La **Dirección Ejecutiva** del proyecto estará conformada por un Director Nacional y un Asesor Técnico Internacional, ambos seleccionados en base a concursos públicos y ratificados por COSUDE/INTERCOOPERATION y el Ministerio de Agricultura.
 - c) Una **Instancia de Diálogo** para abordar situaciones y consideraciones extraordinarias, conformada por el Viceministro de Agricultura, un/a representante de COSUDE y/o un/a representante de INTERCOOPERATION. Esta instancia únicamente será convocada a pedido de alguna de las partes que la conforman.
 - d) La Dirección Ejecutiva del proyecto fomentará en cada región, en el curso del año 2002, la formación de un Consejo Consultivo Regional cuya composición será ratificada por el Consejo Directivo hasta fines del año 2002.
5. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de impuestos de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del proyecto, COSUDE, basándose en una propuesta elaborada por la Dirección Ejecutiva del proyecto y después de consultar con el Ministerio de Agricultura, decidirá sobre la liquidación y transferencia de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

6. El **Consejo Directivo** será presidido anualmente por COSUDE o por el Ministerio de Agricultura en forma alterna; establecerá derechos de voz y voto de sus integrantes y asimismo, podrá decidir la incorporación de nuevos integrantes a dicho Consejo (instituciones y sus representantes).

En su primera sesión, el Consejo Directivo aprobará sus estatutos, las bases para un reglamento, y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.

Serán atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Participar en la elaboración y aprobación de las políticas y estrategias del proyecto;

- b) Evaluar y aprobar los Informes de avance del proyecto;
- c) Revisar y aprobar los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos y los Informes Financieros;
- d) Proponer la realización de evaluaciones y tomar las decisiones pertinentes, basados en las conclusiones y recomendaciones hechas;
- e) Proceder a la supervisión de las actividades del proyecto, cuándo y dónde lo estime conveniente.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al inicio de cada semestre calendario y extraordinariamente a solicitud de las partes y/o de la Dirección Ejecutiva del proyecto.

- 7. **COSUDE** a través de INTERCOOPERATION, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente:
 - a) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al proyecto.
 - b) Poner a disposición del proyecto, personal, equipos y la infraestructura indispensable, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva del proyecto según los Planes Operativos aprobados.
 - c) Seleccionar por concurso público al Asesor Técnico Internacional y financiar sus honorarios.

- 8. El **Ministerio de Agricultura** se compromete a lo siguiente:
 - a) Facilitar la ejecución del proyecto MASAL, en el marco de las estrategias y políticas del sector y teniendo como documento orientador y base de trabajo al **“Plan Rector de la Segunda Fase - Cusco, noviembre del 2001”**, del **Proyecto de Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas (MASAL)**.
 - b) Seleccionar al Director Nacional por concurso público y financiar sus honorarios.

- 9. La **Dirección Ejecutiva** del proyecto tendrá las **atribuciones** siguientes:
 - a) Gerenciar el proyecto en coordinación con las organizaciones gubernamentales y privadas peruanas vinculadas al desarrollo del sector materia del presente Convenio.
 - b) Suscribir convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones correspondientes.
 - c) Elaborar el Plan Operativo Anual del proyecto para su aprobación por el Consejo Directivo.
 - d) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades del proyecto.

10. Los **Consejos Consultivos Regionales** tendrán las **atribuciones** siguientes:
 - a) Elaborar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Comité Directivo.
 - b) Apoyar y orientar al Comité Directivo y a la Dirección Ejecutiva del proyecto para asegurar la pertinencia y fomentar la buena marcha de las actividades programadas.
11. Se llevará a cabo una evaluación de media fase en el segundo semestre del año 2003. Dicha evaluación enfatizará entre otros aspectos en el montaje institucional del proyecto y propondrá alternativas según la evolución del contexto. Asimismo, las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.
12. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes contratantes.
13. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
14. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y cubrirá retroactivamente el período comprendido **del 01 de octubre del 2001 al 31 de diciembre del 2005**.
15. Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

No obstante, cada Parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

16. Las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 16. esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Al respecto tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que dicha Nota y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Diego García Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores